Etapa Contractual
Contrato 06/2026

Contratante	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez
Contratista	Albenis Carrillo Hernández/ Servicio y Tecnología
NIT	36.291.554-7
Objeto	Compraventa de equipos tecnológicos y audiovisuales, sistemas de amplificación de sonido, recursos didácticos y accesorios de conexión destinados al Plan De Mejoramiento Institucional, PMI, y la experiencia significativa “salvados por un libro” de la IEM Jorge Villamil Cordovez.
Plazo	Ocho (08) días calendario
Valor	SUBTOTAL $13.857.311 IVA $2.142.689 TOTAL $16.000.000

Entre los suscritos a saber: GABRIEL MUÑOZ BAHAMÓN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.135.822 expedida en Neiva – Huila, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JORGE VILLAMIL CORDOVEZ con Nit No. 813.013.407 – 1 y quien en delante se denominará el CONTRATANTE, y ALBENIS CARRILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.291.554 expedida en Pitalito (Huila), representante legal de SERVICIO Y TECNOLOGÍA, Nit: 36.291.554-7, domiciliado y residente en Calle 13 N. 4-33 Pitalito (Huila), actuando en nombre propio y quien para los efectos de presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Objeto del contrato. Compraventa de equipos tecnológicos y audiovisuales, sistemas de amplificación de sonido, recursos didácticos y accesorios de conexión destinados al Plan De Mejoramiento Institucional, PMI, y la experiencia significativa “salvados por un libro” de la IEM Jorge Villamil Cordovez. **CLAUSULA SEGUNDA.** Obligaciones específicas del contrato. El contratista se obliga a: **1)** entregar la totalidad de los equipos tecnológicos, audiovisuales y de sonido, los dispositivos de almacenamiento, los recursos didácticos y los accesorios objeto de compraventa, dentro del plazo y en el lugar establecidos, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos señalados en la ficha técnica, la oferta presentada y los documentos que integran el contrato; **2)** entregar bienes completamente nuevos, originales, de primer uso, de fabricación comercial vigente, no usados, no remanufacturados, no repotenciados, no reconstruidos ni destinados previamente a exhibición, aptos para uso institucional y debidamente empacados, sellados y rotulados por el fabricante; **3)** entregar cada bien con todos los cables, cargadores, controles, adaptadores, receptores, soportes, conectores, manuales y demás accesorios especificados en la ficha técnica o necesarios para su instalación, configuración, integración y correcto funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la institución; **4)** garantizar que los bienes entregados cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, sin disminuir su calidad, capacidad, compatibilidad, funcionalidad, desempeño o vida útil; **5)** atender directamente y de

manera oportuna las solicitudes relacionadas con la garantía de los bienes, sin trasladar a la institución la responsabilidad de realizar gestiones ante el fabricante, distribuidor, importador, centro de servicio técnico u otro tercero; **6)** asumir integralmente y sin costo adicional para la institución los gastos asociados con diagnóstico, revisión, transporte, retiro, devolución, reparación, repuestos, reinstalación y reposición de los bienes durante el periodo de garantía, siempre que el daño o la falla no sea atribuible al uso inadecuado, manipulación no autorizada o incumplimiento de las recomendaciones técnicas por parte de la institución; **7)** presentar la factura electrónica o el documento equivalente, según corresponda, de conformidad con la normativa tributaria vigente, la cual deberá discriminar los bienes, cantidades, valores unitarios, valores totales, impuestos aplicables y demás información requerida, manteniendo la separación e identificación de los bienes financiados con cada fuente y rubro presupuestal; **8)** facilitar en todo momento las labores de inspección, verificación y control que realice la supervisión del contrato; y **9)** cumplir las demás obligaciones específicas derivadas de la naturaleza de los bienes, la oferta presentada, la ficha técnica y los demás documentos que integran el proceso contractual.. **CLAUSULA TERCERA.** Valor y forma de pago. -El presente contrato tiene un valor de: dieciséis millones de pesos m/c ($ 16.000.000) IVA incluido, el cual será cancelado así: La Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez pagará al contratista el valor total del contrato mediante un único pago, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contractual y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo. **CLAUSULA CUARTA.** Duración. El presente contrato tendrá una duración de ocho (08) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA**. Obligaciones generales de la contratista. EL CONTRATISTA se obliga a: **1** cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Constitución Política, las leyes aplicables, el reglamento interno de contratación de la institución y los documentos que integran el proceso; **2** ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, y cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido y en las condiciones de calidad, idoneidad, cantidad, oportunidad y precio convenidas; **3** entregar la totalidad de los bienes objeto de compraventa dentro del plazo contractual, en el lugar establecido por la institución y de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, accesorios, garantías y demás requisitos previstos en la ficha técnica, la oferta presentada y los documentos que integran el contrato; **4** atender oportunamente las observaciones, solicitudes e instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales y no impliquen la modificación del objeto, las cantidades, las especificaciones técnicas, el valor, el plazo o las demás condiciones esenciales del contrato; **5** acreditar, como requisito para el pago y cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las disposiciones vigentes; **6** actuar durante la ejecución contractual con lealtad, buena fe, honestidad, diligencia y transparencia, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar los intereses de la institución o la correcta ejecución del contrato; **7** mantener la confidencialidad de la información que tenga carácter reservado, confidencial o se encuentre protegida legalmente y que conozca con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad, transparencia y acceso a la información pública aplicables a la contratación con recursos

públicos; **8** informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre cualquier hecho, dificultad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la calidad, oportunidad o adecuada ejecución del contrato, y proponer las medidas necesarias para su solución; **9** prestar la colaboración y suministrar la información y documentación que requieran la institución, el supervisor y los organismos de inspección, vigilancia y control, en relación con la celebración, ejecución, seguimiento y pago del contrato; **10** abstenerse de atender solicitudes o instrucciones de terceros que pretendan modificar, interferir o afectar indebidamente la ejecución contractual, e informar inmediatamente al supervisor cuando se presente alguna situación de esta naturaleza; **11** asumir la responsabilidad por sus actuaciones y omisiones durante la ejecución del contrato y responder por los daños o perjuicios que le sean imputables, de conformidad con el contrato y las disposiciones civiles, comerciales, administrativas, fiscales y penales aplicables; **12** mantener actualizada durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando esta última proceda, la información correspondiente a su domicilio, dirección, correo electrónico, número telefónico y demás datos necesarios para las comunicaciones y notificaciones contractuales; **13** asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y demás costos directos e indirectos necesarios para cumplir el objeto contractual, salvo aquellos conceptos que en los documentos del proceso se encuentren expresamente a cargo de la institución; **14** responder por el personal que utilice para ejecutar el contrato y asumir exclusivamente las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que se deriven de dicha vinculación, sin que exista relación laboral entre ese personal y la Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez; **15** mantener vigentes, durante el plazo de ejecución contractual, los permisos, licencias, autorizaciones, matrículas, registros y demás requisitos que sean legalmente necesarios para desarrollar su actividad y cumplir el objeto del contrato; **16** corregir, subsanar o completar, dentro del término señalado por el supervisor, las deficiencias, inconsistencias o incumplimientos identificados durante la ejecución, siempre que sean imputables al contratista y sin que ello genere costos adicionales para la institución; **17** presentar oportunamente la factura electrónica o el documento equivalente, según corresponda, junto con los soportes requeridos para el trámite del pago, verificando que la descripción, cantidades, valores e impuestos coincidan con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción; y **18** cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas previstas en la oferta, la ficha técnica y los demás documentos que integran el proceso contractual. **CLAUSULA SEXTA** Obligaciones del CONTRATANTE. La institución se obliga a: **1** suministrar la información y el acceso necesario para la correcta ejecución del objeto contractual; **2** exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato, velando por la óptima calidad de los bienes; **3** resolver las peticiones del contratista en los términos previstos por la Ley; **4** gestionar el pago del valor pactado previa entrega a satisfacción y cumplimiento de los requisitos legales; y **5** designar la supervisión y velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas. **CLAUSULA SÉPTIMA.** Vigilancia del contrato. - El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA**. - Forma de terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el

incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas **CLAUSULA NOVENA.** Exclusión de la relación laboral. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA**. - Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. De las responsabilidades de la contratista. LA CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, será responsable de mantener indemne a la Institución por las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. Clausula penal pecuniario por incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor del presente contrato **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. Fondos y apropiaciones presupuestales; las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 010 de 2026, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, rubros proyectos pedagógicos No. 2.3.2.02.009.07 Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. Afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y decretos 2150 de 1995, LA CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliada a una entidad promotora de salud EPS, Pensión, y Riesgos Profesionales, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE a la CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. Inhabilidades e incompatibilidades. La CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Supervisión. Estará a cargo del docente Edward Jader Valencia.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma en el municipio de Pitalito, Huila, el 29 de septiembre de 2026.

Contratante,

GABRIEL MUÑOZ BAHAMÓN
C.C: 12.135.822 de Neiva Huila
Rector

Contratista,

ALBENIS CARRILLO HERNÁNDEZ
C.C: 36.291.554 de Pitalito - Huila
R/L: Servicio y Tecnología